

DEC. ALCALDICIO N° 023

Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios
REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA.
MEJORAMIENTO RECINTO PAMPA DE LIMA, COMUNA DE CHEPICA.

Chépica, 09 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

1. El Proyecto, Código Bip 30418027-0 "Mejoramiento Recinto Medialuna Pampa de Lima Comuna de Chépica".
2. La observación hecha por el Ministerio de Desarrollo Social e ingresadas al BIP respecto a la necesidad de contar con Permiso de Edificación.
3. La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, señala que será OBLIGATORIO contratar los servicios de un Revisor Independiente de Arquitectura, y Revisor Independiente de Calculo Estructural en aquellos casos que se trate de un Edificio Público, es decir, un edificio que posea un destino de equipamiento con una carga de ocupación de personas superior a las 100 personas.
4. La licitación ID N° 2564-57-L116 para contratar los servicios de un Revisor Independiente de Arquitectura.
5. El Informe Razonado de fecha 19 de diciembre emitido por la Comisión Evaluadora y aprobado por el Alcalde (s).
6. El Decreto Alcaldicio N° 2493 de fecha 19 de diciembre de 2016 que adjudica la Licitación "Revisor Independiente de Arquitectura" para el Proyecto código Bip 30418027-0 "Mejoramiento Recinto Medialuna Pampa de Lima Comuna de Chépica", a Don Guillermo Villarroel Castillo RUT 8.833.871-5, por un monto de \$ 799.000 valor exento de IVA.
7. El contrato de prestación de servicios de fecha 09 de enero de 2017, celebrado entre Don Guillermo Villarroel Castillo, RUT 8.833.871-5 y la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Doña Rebeca Cofre Calderón RUT 9.315.641-2.
8. El Decreto Alcaldicio N°4 de fecha 04 de enero de 2017 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "**POR ORDEN DE LA ALCALDESA**" a Don Francisco Javier Hidalgo Radrigan, Cedula de Identidad N° 13.504.629-9, Administrador Municipal.

VISTOS:

Las Facultades que me otorgan la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de Compras Públicas.



DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios de fecha de fecha 09 de enero de 2017, celebrado entre Don Guillermo Villarroel Castillo, RUT 8.833.871-5 y la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Doña Rebeca Cofre Calderón RUT 9.315.641-2. Para realizar las labores de **"Revisor Independiente de Arquitectura"** para el Proyecto **"Mejoramiento Recinto Medialuna Pampa de Lima Comuna de Chépica"**, por un monto de \$799.000 (setecientos noventa y nueve mil pesos) valor exento de IVA.
2. Publíquese el contrato en el portal www.mercadopublico.cl
3. Impútese el gasto a los recursos del Presupuesto Municipal Vigente
4. Pásese a conocimiento de los Departamentos y Direcciones Municipales: SECPLAN Proyectos, Dirección Control Interno, Dirección de Obras, Dirección Administración y Finanzas y Oficina de Partes.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

FIRMADO POR ORDEN DE LA ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal.
Ministro de Fe.



FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
Administrador Municipal
I. Municipalidad de Chépica.

RCC/FHR/AAO/AVPB/avs
DISTRIBUCION:

1. Secplan
2. Dirección. Control Interno
3. Dirección de Obras
4. Dirección. Adm. y Fzas.
5. Oficina de Partes



CONTRATACION DE SERVICIO DE REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA PARA EL PROYECTO CODIGO BIP 30418027-0

“MEJORAMIENTO RECINTO MEDIALUNA PAMPA DE LIMA COMUNA DE CHEPICA”.

PRIMERO: En Chépica, a 09 de Enero del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa **REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2**, chilena, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra Don **GUILLERMO CRISTIAN VILLAROELO CASTILLO, RUT 8.833.871-5**, domiciliado en calle Augusta Gerona 1580, Departamento 64, Las Condes, Santiago, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Revisor Independiente de Arquitectura para el Proyecto Código Bip 30418027-0 “Mejoramiento Recinto Medialuna Pampa de Lima Comuna de Chépica”.

SEGUNDO: De acuerdo a Orden de Compra N° 2564-347-SE16 se solicita al Contratista “Informe Favorable de Arquitectura” del proyecto “Mejoramiento de Recinto Medialuna Pampa de Lima Comuna de Chépica” de acuerdo a lo estipulado en Términos Técnicos de Referencia, Bases Administrativas Especiales, Aclaración y oferta presentada que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

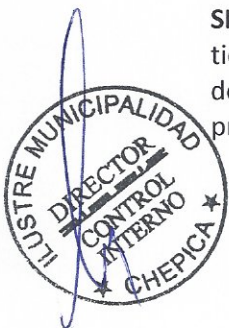
TERCERO: El Contratista, acepta expresamente realizar los servicios Profesionales que se le han encomendado y que se señalan en el artículo anterior en el plazo indicado en su oferta. (5 días corridos).

CUARTO: El Contratista percibirá como honorarios la suma de \$ 799.000 (setecientos noventa y nueve mil pesos) factura exenta de IVA, los que se cancelaran en un solo estado de pago contra recepción del Director de Obras Municipales del Informe de Revisión de Arquitectura con carácter favorable a favor del proyecto, en ese caso se emitirá un Informe a la Dirección de Administración y Finanzas para el pago respectivo.

QUINTO: El contrato de prestación de servicios podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: (punto 9 de las BAE)

- a) Reciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contratadas por el consultor
- c) Por exigirlo el Interés Público
- d) Vencimiento del plazo convenido

SEXTO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni que el Contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en



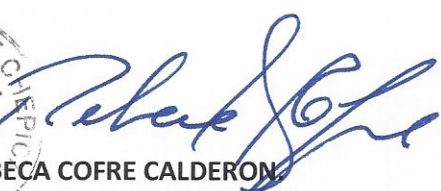
el Código del Trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en dicha Comuna.

OCTAVO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.



GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO.
Revisor Independiente de Arquitectura



REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa.
I. Municipalidad de Chépica



ALIRO ARAVENA OLIVERA
Secretario Municipal
Ministro de fe

